



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO



UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0634/II/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0109-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 23 de febrero de 2010.

C. LUIS ÁNGEL INTERIÁN REYES,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero ciento nueve guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día siete del mes y año en curso, para requerir a los Servicios Educativos de Quintana Roo: ... **SOLICITE A LA C. ING. NERY DE J. PEREZ RODRIGUEZ, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS. DE LOS S.E.Q. CON DOMICILIO EN LA AVENIDA INSURGENTES NUMERO 600 COLONIA GONZALO GUERRERO EN ESTA CIUDAD. LA INFORMACION DE LOS DATOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO A SU CARGO, QUE SOLICITO: PRIMERO: FECHA DE INGRESO A LOS S.E.Q. DE LA PROFRA. AMERICA INTERIAN RAMIREZ. SEGUNDO: CUAL ES SU NIVEL DE ADSCRICION. TERCERO: CUAL ES SU SUELDO Y SOBRESUELDO MENSUAL. CUARTO: MENCIONE SI TIENE DESCUENTO POR PENSION ALIMENTICIA ... (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio número SEQ/CGSEE/UTAIP/9/3.5/041/2010, de fecha doce de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0109-2010**, presentada por el **C. LUIS ÁNGEL INTERIÁN REYES** y de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los Artículos 37 Fracción V, 54,55,57 y 58 y lo señalado por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo de Quintana Roo, en sus Artículo 67 Fracción V, y 72 Fracción IV, me permito informar lo siguiente:
(...)PRIMERO: FECHA DE INGRESO A LOS S.E.Q. DE LA PROFRA. AMERICA INTERIAN RAMIREZ. 16 de septiembre de 2000.
SEGUNDO: CUAL ES SU NIVEL DE ADSCRICION. Profesora de Educación Primaria.
TERCERO: CUAL ES SU SUELDO Y SOBRESUELDO MENSUAL. Se dio respuesta a la solicitud 0107-2010 de fecha 12 de febrero del 2010.
CUARTO: MENCIONE SI TIENE DESCUENTO POR PENSION ALIMENTICIA. Se dio respuesta en la solicitud 0107-2010 de fecha 12 de febrero del 2010.(...) (SIC)
Información que se entrega tal y como fue proporcionada por la Unidad Administrativa responsable de este ente público (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por los Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ).

Reiterándole que ésta se pone a su disposición tal y como fuera generada por los SEQ en respuesta a lo solicitado, en apego a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que sobre el particular refiere:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...)

Razón por la cual, la información que usted solicitó referente *al sueldo, sobresueldo mensual y el descuento por concepto de pensión alimenticia*, no puede serle proporcionada, por las razones que la misma Entidad expuso en su escrito de cuenta, acorde a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento ya citado, que al respecto prevé:

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0634/II/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0109-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 23 de febrero de 2010.

Por lo que nos ponemos, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA